

## «UN ATTO TANTO PREGUIDITIALE ALLA MIA PERSONA»: CASOS DE CONFLICTOS DE PRECEDENCIA ENTRE MADRID Y VIENA (1648-1659)<sup>1</sup>

LUIS TERCERO CASADO  
*Universidad de Viena*

**Resumen.** La ruptura de la alianza entre las dos líneas principales de la Casa de Austria tras la paz de Westfalia quedó acentuada por una inédita escalada de conflictos por la precedencia entre integrantes de ambas potencias en el ámbito cortesano. Estas disputas constituyeron un indudable reflejo de los altibajos experimentados por dichas relaciones bilaterales a mediados de un siglo tan convulso como lo fue el XVII. Tanto Madrid como Viena tuvieron que replantearse sus prioridades de cara a la sucesión de la Monarquía Hispánica y el liderazgo de los Habsburgo en el Sacro Imperio. La desigual observación de las cuestiones protocolarias de ambas sedes con respecto a los representantes de la otra rama, lejos de contribuir a limar asperezas, agravó la diferencia de sensibilidades.

*Palabras clave:* Protocolo, Conflictos de precedencia, Casa de Austria, Sacro Imperio Romano. Viena.

**Abstract.** The disruption after the Peace of Westphalia of the alliance between the two main lines of the Habsburgs was underscored by an unprecedented escalation of disputes of precedence among members of both powers in the courtly cosmos. These quarrels for precedence undoubtedly reflected the ups and downs experienced by the bilateral relations in the midst of such an eventful century like the 17<sup>th</sup>. Both Madrid and Vienna had to reconsider

---

Recibido: 3 enero 2012 Aceptado: 23 marzo 2012

<sup>1</sup> La elaboración de este trabajo ha contado con la ayuda de la European Science Foundation (ESF) en el marco del proyecto “Court Residences as Places of Exchange in Late Medieval and Early Modern Europe (1400-1700)”.

their priorities regarding the succession to the Spanish Monarchy and Habsburg leadership in the Holy Roman Empire. Far from smoothing things over, the unequal regard to ceremonial issues in the two courts towards representatives of the other branch exacerbated the differences in these thoughtful considerations.

*Key words:* Protocol, Disputes of precedence, Habsburgs, Holy Roman Empire, Vienna.

Es notorio el sinnúmero de conflictos de etiqueta acaecidos durante el siglo XVII, época en que aún no había sido ajustado un protocolo definitivo que todos los cortesanos y diplomáticos europeos debían seguir. En tal tesitura, configurada por la «sociedad de los príncipes» –sociedad jerarquizada dentro de una unión político-cultural europea insertada a su vez en una matriz común de estados regidos por «príncipes de la sangre»<sup>2</sup>– se enmarcan los denominados «conflictos o disputas de precedencia». La preeminencia, objeto de esta polémica, venía regulada en torno al tratamiento otorgado a un individuo en razón de su estatus respecto al soberano a quien servía, tanto en su misma corte como en las extranjeras<sup>3</sup>. Estos principios casaban lógicamente con el uso de estas implicaciones en el enrevesado terreno del aparato ceremonial y en virtud de ello quedaban conformados por la realidad de manera constante. En juego estaba la llamada «reputación», cuya base ideológica, en modo alguno monopolio del gobierno español, tendió sin embargo a gestar un estatus de fin en sí misma como directriz política en la corte hispánica al calor de tratados como las *Empresas políticas* de Saavedra Fajardo o el *Oráculo manual y arte de prudencia* de Gracián<sup>4</sup>. Básicamente, el objetivo de la precedencia iba enfocado a conquistar ante el reconocimiento

2 WATSON, A., *The Limits of Independence: Relations between States in the Modern World*, Londres 1997, p. 6. Para una profundización acerca de este concepto, consúltese la clásica obra de BÉLY, L., *La société des princes, XVIe–XVIIIe siècle*, París 1999.

3 SPANGLER, J., *The Society of Princes. The Lorraine-Guise and the Conservation of Power and Wealth in Seventeenth-Century France*, Farnham 2009, p. 23.

4 ELLIOTT, J. H., “Política exterior y crisis interna” en *Ídem, España y su mundo, 1500-1700*, Madrid 1991, pp. 169-171; ALCALÁ-ZAMORA y QUEIPO DE LLANO, J., “Zúñiga, Olivares y la política de Reputación”, en ELLIOTT, J. y GARCÍA SANZ, A. (eds.), *La España del Conde Duque de Olivares*, Valladolid 1990, pp. 101-108 y ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A., “Rango y apariencia: el decoro y la quiebra de la distinción en Castilla (siglos XVI-XVIII)”, *Revista de Historia Moderna*, 17 (1998-1999), pp. 263-278. Sobre el auge de esta idea en el pensamiento político europeo desde los siglos XVII al XVIII, consúltese el reciente estudio de M. ROHRSCHEIDER, “Reputation als Leitfaktor in den internationalen Beziehungen der Frühen Neuzeit”, *Historische Zeitschrift*, vol. 291/2 (2010), pp. 331-352. La obra de Gracián estaba dedicada al por entonces valido de Felipe IV, don Luis de Haro, estadista tan imbuido del sentido de la “reputación” como lo fue su tío el Conde-Duque de Olivares. Véase GRACIÁN, B., *Oráculo manual y arte de prudencia, sacada de los aforismos que se discurren en las obras de Lorenço Gracián*, edición de Juan Nogués, Huesca 1647.

público una superioridad frente a otros individuos, ya fuese en materia de actos simbólicos o tratamientos y cortesías, en pos de un decoro y rango personal<sup>5</sup>.

El período que nos ocupa es especialmente prolífico en conflictos derivados de este fin, los cuales, alentados o defendidos por los propios príncipes, no se verían resueltos hasta bien entrado el siglo XVIII. Habida cuenta de tal coyuntura, el caso que aquí exponemos presenta no obstante ciertos aspectos cuyas particularidades lo distinguen de los demás. Si bien no cabe duda de que en el plano diplomático fue usual que este conjunto de valores se viese reflejado de manera intensa y ubicua entre representantes de potencias antagónicas, no parece por el contrario que tal fenómeno se reprodujese comúnmente entre enviados y miembros de naciones aliadas, y menos aún entre súbditos de aquellas potencias unidas por estrechos vínculos dinásticos. Partiendo de esta premisa, el presente estudio tiene como único fin iluminar y contextualizar esta clase de confrontaciones en el seno de la Casa de Austria.

La singularidad de estos desencuentros tuvo de alguna manera su origen en los altibajos experimentados por dichas relaciones bilaterales a mediados de un siglo tan convulso como lo fue el XVII. Hasta tiempos recientes, se ha tendido generalmente a acentuar la inquebrantable solidez de los lazos habsbúrgicos ante los desafíos que los intereses comunes en política exterior entrañaban. Indudablemente, la gran responsable de generar ríos de tinta acerca de esta «indisolubilidad» fue la propia propaganda dinástica<sup>6</sup>: ya desde la época de Felipe II y el emperador Fernando I, la maquinaria publicitaria de la «Augustísima Casa» había proclamado a los cuatro vientos la supuesta armonía de las dos líneas<sup>7</sup>. Sin embargo, a nivel cortesano, estas relaciones distaron de mostrar una verídica *Felix Austria*. No existe duda de que ambas ramas habían proseguido desde el inicio de la bifurcación dinástica unas directrices comunes en materia político-religiosa de manera casi ininterrumpida. Por el contrario, el año de 1648 vino a suponer un punto de inflexión para esta alianza, ya que el fatídico desenlace de la Paz de Westfalia revelaría un visible agravamiento de los vínculos comunes reflejado en una escalada de enfrentamientos protocolarios. Hasta el momento, ningún investigador se ha detenido a analizar en conjunto los casos de discordias por la prioridad dados entre miembros de las dos cortes de los Austrias. Sobre todo, se ha echado en falta una relación en este sentido de la historia cultural y política con el fin

---

5 DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., “La defensa de la reputación”, en MARTÍNEZ SHAW, C. y ALFONSO MOLA, M. (coms.), *Arte y Saber. La cultura en tiempos de Felipe III y Felipe IV*, Valladolid 1999, p. 25.

6 Cfr. EDELMAYER, F., “La Casa de Austria: Mitos, propaganda y apología”, en ALVAR EZQUERRA, A., CONTRERAS CONTRERAS, J. y RUÍZ RODRÍGUEZ, J. I., (eds.), *Política y cultura en la época moderna: (cambios dinásticos, milenarismos, mesianismos y utopías)*, Alcalá de Henares 2004, pp. 17-28.

7 Los designios comunes de la “Augustísima Casa” fueron ensalzados en el tratado de SAAVEDRA FAJARDO, D., *Corona Gothica, Castellana y Austriaca, politicamente ilustrada, continuada por Alonso Nunez de Castro*, Amberes 1658.

de enfocar dicha perspectiva de manera adecuada. Desde este punto de vista, el simple propósito de nuestro trabajo no es aquí el de profundizar en la historia ceremonial de las dos cortes, sino el de hacer hincapié en la singularidad de estos contenciosos dinásticos. Aunque es cierto que estos no constituyeron ni mucho menos fenómenos aislados y respondieron de hecho al sentir de la época, es mi intención asimismo recalcar su intensificación en el contexto dado como síntoma de debilidad de la unión dinástica. Con esta finalidad, intentaremos dar respuesta a las cuestiones planteadas sobre la base de la correspondencia consultada en archivos austriacos y españoles.

Dentro de la pujanza en estos últimos años de los estudios ceremoniales<sup>8</sup>, se ha venido dando con fuerza un numeroso incremento de trabajos dedicados a la problemática de esta clase de enfrentamientos originados a finales de la Baja Edad Media<sup>9</sup>, y prueba de ello han sido las diferentes aportaciones provenientes sobre todo del campo europeo<sup>10</sup>. De este, cuantitativamente, ha sido ciertamente la historiografía alemana la que más se ha venido ocupando de ello en tiempos recientes llevando a cabo una innovadora relectura de este ejercicio representativo<sup>11</sup>. Durante largo tiempo se había prestado atención de manera superficial y accesoria a estos percances que suscitaron no pocas tensiones y enfrentamientos en el ámbito internacional. Sin embargo, éstos quedaron plenamente justificados en las normas de la época por ceñirse a las pretensiones de los soberanos en lo concerniente a un rango definido por el

8 Sobre la idea del ceremonial como experiencia política, véanse los trabajos de BÉLY, L., “Souveraineté et souverain. La question du cérémonial dans les relations internationales à l’époque moderne”, *Annuaire-Bulletin de la Société de l’Histoire de France*, Année 1993, (1994), pp. 27–43; STOLLBERG-RILINGER, B., “Zeremoniell als politisches Verfahren. Rangordnung und Rangstreit als Strukturmerkmale des frühneuzeitlichen Reichstags”, en KUNISCH, J. (ed.), *Neue Studien zur frühneuzeitlichen Reichsgeschichte*, Beiheft 19, Berlín 1997, pp. 91-132; VEC, M., *Zeremonialwissenschaft im Fürstenstaat: Studien zur juristischen und politischen Theorie absolutistischer Herrschaftsrepräsentation*, Fráncfort 1998; y SCHNETTGER, M., “Rang, Zeremoniell, Lehnssysteme. Hierarchische Elemente im europäischen Staatensystem der Frühen Neuzeit”, en: ASCH, R. G. y ARNDT, J. (eds.), *Die frühneuzeitliche Monarchie und ihr Erbe. Festschrift für Heinz Duchhardt zum 60. Geburtstag*, Münster–Múnich–Berlín 2003, pp. 179–195.

9 Consúltese por ejemplo MACFARLANE, L. J., “Precedence and protest at the Roman Curia, 1486–1493”, *Renaissance Studies*, 2/2 (1988), pp. 222-230.

10 De entre las aportaciones más relevantes, se encuentran los trabajos de VISCEGLIA, M. A., “Il cerimoniale come linguaggio politico. Su alcuni conflitti di precedenza alla corte di Roma tra Cinquecento e Seicento”, en *Ídem* y BRICE, C., *Cérémonial et rituel à Rome (XVIe-XVIIe siècle)*, Roma 1997, pp. 117-176; LEVIN, M. J., “A New World Order: The Spanish Campaign for Precedence in Early Modern Europe”, *Journal of Early Modern Europe*, vol. 6 (2002), pp. 233-264; CASADO QUINTANILLA, B., “La cuestión de precedencia Francia-España en la tercera asamblea del concilio de Trento”, *Hispania Sacra*, 36 (1984), pp. 195-214; BENITO RUANO, E., *La prelación ciudadana. Las disputas por la precedencia entre las ciudades de la corona de Castilla*, Toledo 1972; BELTRÁN DE HEREDIA, V., “La embajada de Castilla en el concilio de Basilea y su discusión con los ingleses acerca de la precedencia”, *Hispania Sacra*, 10 (1957), pp. 5-27; y JULIEN, P., “Droit au choeur: conflits de préséance entre archevêques et parlements à Aix-en-Provence et Toulouse au XVIIe siècle”, *Rives nord-méditerranéennes*, 6 (2000), pp. 41-56.

poder, por lo que válidamente plasmaron desde un punto de vista microhistórico el pulso vital de la armonía entre los soberanos extranjeros.

Como puede resultar obvio, este fenómeno se dio a lo largo de la Europa del XVII, si bien las célebres disputas hispano-francesas protagonizaron ya desde el siglo XVI la mayoría de estos desencuentros<sup>12</sup>. Una de las más sonadas en la historiografía española ha sido recogida por el doctor Ochoa Brun respecto al violento desenlace en 1661 de un forcejeo entre los embajadores español y francés residentes en la corte de Londres<sup>13</sup>. Este lance dio clara muestra del rápido deterioro de las ya de por sí tensas relaciones entre ambas potencias tras la Paz de los Pirineos en 1659. Aunque el encono hispano-galo se había visto ya reflejado en innumerables incidentes diplomáticos desde los inicios del reinado de Felipe II<sup>14</sup>, tal liza se aproximaba ahora a su ápice. De cualquier modo, el antagonismo quedó marcadamente acentuado durante la segunda mitad del siglo XVII –paralelo a la progresiva retirada de España como principal potencia dominante– y tuvo su manifestación reiterada en pronunciadas disputas de precedencia durante los sucesivos congresos de paz de Westfalia, Nimega y Rijswijk<sup>15</sup>. La política bélica de Luis XIV apenas dejaba ocultar sus aspiraciones: por una parte, respecto a la frágil herencia de la Monarquía Hispánica, y por otra, con relación a la obtención –por amplio reconocimiento– de la ansiada preponderancia sobre el table-

---

11 Por ejemplo, Barbara Stollberg-Rillinger ha estudiado este fenómeno desde la perspectiva de la jurisprudencia, acentuando la difícil tarea de los juristas en abordar dicho terreno debido a la subjetividad del ideal del “prestigio” frente a lógica de un orden identificable, principio que se fue tornando anacrónico a medida que avanzaba el siglo XVIII. Por otro lado, Michael Rohrschneider, aunando la praxis diplomática con la propaganda contemporánea y su recepción en la temprana ciencia ceremonial alemana, ha subrayado la continuidad y la transformación como factores característicos de dicho proceso. Cornelia Zweierlein, por su parte, describe minuciosamente en un interesante estudio las causas y razones de estos enfrentamientos sobre la base de los escritos públicos de la época. STOLLBERG-RILLINGER, B., “Die Wissenschaft der feinen Unterschiede. Das Präzedenzrecht und die europäischen Monarchien vom 16. bis zum 18. Jahrhundert”, *Majestas*, 10 (2002), pp. 125-150; ROHRSCHEIDER, M., “Das französische Präzedenzstreben im Zeitalter Ludwigs XIV.: Diplomatische Praxis – zeitgenössische französische Publizistik – Rezeption in der frühen deutschen Zeremonialwissenschaft”, *Francia. Forschungen zur westeuropäischen Geschichte*, 36/2 (2009), pp. 135-179; y ZWEIERLEIN, C., “Normativität und Empirie. Denkrahmen der Präzedenz zwischen Königen auf dem Basler Konzil, am päpstlichen Hof (1564) und in der entstehenden Politikwissenschaft (bis 1648)”, *Historisches Jahrbuch*, 125 (2005), pp. 101-132.

12 Véase sobre estos hechos tanto la obra citada de VISCEGLIA, como WELLER, T., “Poder político y poder simbólico: el ceremonial diplomático y los límites del poder durante el Siglo de Oro español”, en ARELLANO I., STROSETZKI, C. y WILLIAMSON, E. (eds.), *Autoridad y poder en el Siglo de Oro*, Madrid 2009, pp. 213-240.

13 OCHOA BRUN, M. A., “El incidente diplomático hispano-francés de 1661”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CCI, I, (2004), pp. 97-159.

14 Cfr. LEVIN, *op. cit.*, y CASADO QUINTANILLA, *op. cit.*

15 Cfr. ROHRSCHEIDER, M., “Friedenskongress und Präzedenzstreit: Frankreich, Spanien und das Streben nach zeremoniellem Vorrang in Münster, Nijmegen und Rijswijk (1643/44-1697)”, en KAMPMANN, C., KRAUSE, K., KREMS, E-B, TISCHER, A. (ed.), *Bourbon - Habsburg - Oranien: Konkurrierende Modelle im dynastischen Europa um 1700*. Colonia 2008, pp. 228-240.

ro europeo. A tenor de ello, se habían dado órdenes explícitas a los enviados franceses de no dar un paso atrás en materia de protocolo frente a los legados españoles<sup>16</sup>. Tal ejemplo, como venimos diciendo, no supuso ni el único ni el último caso que reflejase dicha confrontación<sup>17</sup>.

La simple y satisfactoria explicación que las disputas hispano-galas formulan, ofrece no obstante escasos puntos de comparación con la complejidad del presente caso hispano-austriaco. Desde la Baja Edad Media, la jerarquía representativa de los príncipes europeos había ido encabezada en primer lugar por el Papado, y en segundo, por el Sacro Imperio. Los atributos del emperador, mayor soberano «terrenal» entre los monarcas, le otorgaban una reconocida e indiscutible autoridad superior al resto de estados europeos a excepción del Papa, por lo que sus embajadores obtenían la precedencia, tras la del nuncio, sobre el resto de diplomáticos. Al ser coronado Carlos V «César» en 1530, la representación hispánica quedó fusionada con la imperial originando una insuperable precedencia monolítica sobre los demás estados laicos<sup>18</sup>. Pero esta disposición tuvo una corta existencia, ya que la abdicación del monarca y entronización de su heredero, Felipe II, quebró esta unión diplomática desde 1558 en virtud de una dicotomía dinástica. Pese a quedar ahora la línea española apartada de la dignidad imperial, ésta pasó a adueñarse del título de «cabeza» de la dinastía<sup>19</sup>. Aunque se dio un acuerdo tácito de mantener una armoniosa reciprocidad entre los legados de los dos monarcas<sup>20</sup>, existieron ciertas fisuras que malograron una imagen de unidad. Generalmente, los embajadores españoles otorgaron la precedencia a sus colegas de la línea austriaca en las sedes extranjeras; pero frente a este acuerdo, ya ampliamente asentado en Europa debido a la aceptación del carácter «universal» de la dignidad imperial, se situaba la otra cara de la moneda, es decir, las propias cortes de los Habsburgo. Quizá por especial deferencia a la rama más poderosa de la familia, en Viena se permitió abiertamente al enviado español gozar, además de la indudable preeminencia frente a los embajadores extranjeros, de privilegios

---

16 Cfr. ROHRSCHEIDER, "Das französische Präzedenzstreben"... *op. cit.* El autor asienta aquí con su discurso el actual y amplio debate, en cierta medida controvertido, sobre la importancia de la vinculación entre historia política e historia cultural en apoyo de una fructífera relación de conjunto. Consúltense en especial las páginas 138-141. Acerca de recientes contribuciones a este debate, véase también STOLLBERG-RILINGER, B. (ed.), *Was heißt Kulturgeschichte des Politischen?* (Zeitschrift für historische Forschung, Beiheft 35), Berlín 2005.

17 Para obtener un panorama más amplio del caso hispano-francés a partir del s. XVI, véase VISCEGLIA, *op. cit.*

18 LEVIN, *op. cit.*, p. 238.

19 Cfr. RODRÍGUEZ SALGADO, M. J., *The Changing Face of Empire: Charles V, Philip II, and Habsburg Authority, 1551- 1559*, Cambridge 1988.

20 OCHOA BRUN, M. A., *Historia de la diplomacia española. La edad barroca II*, vol. VIII, Madrid 2006, pp. 353-354.

especiales<sup>21</sup>. En vista de ello, el gobierno de la Monarquía Hispánica fomentó sutilmente en el seno de la Casa la superioridad de sus soberanos como poseedores del liderazgo familiar, lo cual se puso de relevancia al concurrir excepcionalmente dos príncipes de la dinastía en un mismo espacio. Debe por ello entenderse el asentimiento consensuado de esa postura en la corte cesárea como una condescendencia hacia el linaje de Carlos V, cuyo imperio proyectó resucitar a mediados del XVII el emperador Fernando III –frente a una más que probable falta de descendencia masculina española– por obra del enlace de alguno de sus dos hijos con la heredera María Teresa.

Desde la génesis de los nexos dinásticos en el siglo XVI, miembros de ambas cortes habían podido asistir a esporádicos desencuentros entre representantes<sup>22</sup>. En cambio, estos anecdóticos precedentes habían surgido debido a una probable ignorancia de la etiqueta que se debía seguir del lado austriaco con la representación española. Un siglo más tarde, la larga contienda de la Guerra de los Treinta Años había puesto a prueba el pulso de la –hasta el momento– imbatible alianza político-religiosa común. Aquellos principios e ideales, fundamentados en la llamada *Pietas austriaca*<sup>23</sup> y compartidos por ambas líneas, no habían bastado para evitar un descalabro de las fuerzas imperiales ante el envite de Francia y Suecia. Ante el umbral de los tratados de Westfalia, Felipe IV se reafirmó en la responsabilidad de velar por la salvaguarda del catolicismo en Europa. No era este el único principio rector de su política dinástica: la conservación y unión del patrimonio territorial conjunto de la «Casa» –sobre cuya vasta herencia española tenía la familia imperial puestos los ojos– figuraban asimismo como rígidas directrices. Por consiguiente, el único medio capaz de encauzar tales máximas lo constituía una prosecución de la política matrimonial común. Siguiendo este sentir, ambos monarcas intentaron en la medida de sus posibilidades

---

21 Cfr. EDELMAYER, F., “Aspectos del trabajo de los embajadores de la casa de Austria en la segunda mitad del siglo XVI”, *Pedralbes*, 9 (1989), pp. 37-56. Pese a una determinada precedencia de embajadores, existía una regulada y fundamental diferenciación entre “embajadores”, “enviados”, “residentes” y “agentes”, lo que conllevaba un decreciente y desigual rango en este orden frente a los demás diplomáticos, ministros y cortesanos. Cfr. VEC, M., ““Technische” gegen “symbolische” Verfahrensformen? Die Normierung und Ausdifferenzierung der Gesandtenränge nach der juristischen und politischen Literatur des 18. und 19. Jahrhunderts”, en STOLLBERG-RILINGER, B. (ed.), *Vormoderne politische Verfahren*, Berlín 2001, pp. 561-569.

22 RODRÍGUEZ PÉREZ, R. A., “Servir al Rey, servir a la Casa. La embajada extraordinaria del III marqués de los Vélez en Viena y Polonia (1572-1575)”, en MARTÍNEZ MILLÁN, J. y GONZÁLEZ CUERVA, R., (coords.), *La Dinastía de los Austria. Las relaciones entre la Monarquía Católica y el Imperio*, vol. I, Madrid 2011, p. 468.

23 Véase sobre este concepto VIEJO YHARRASSARRY, J., “Locuras de Europa”, *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie IV, Hª Moderna, T. 7 (1994), pp. 425-436 y MARTÍNEZ MILLÁN, J., “La Casa de Austria: Una justificación político-religiosa Siglos XVI-XVIII”, en ÍDEM y GONZÁLEZ CUERVA, *La Dinastía de los Austria... op. cit.*, vol. I, pp. 9-58, además de la ya clásica obra de Anna CORETH, *Pietas Austriaca: Österreichische Frömmigkeit im Barock*, Múnich 1982.

evitar confrontaciones entre los partidos contrarios a dicho objetivo y los embajadores, ya que una imagen de ruidosa desunión ante la expectativa de la sucesión a la corona del Sacro Imperio podía dañar la posición de sus hijos como candidatos principales de los Habsburgo<sup>24</sup>.

Cierto era, como venimos diciendo, que los conflictos de precedencia se daban en el resto de sedes europeas, pero no por ello descuidaron los Austrias su deseo de querer mostrar al mundo la solidez de su unión evitando por todos los medios posibles desencuentros. Sobre todo tras 1648 se procuró impedir que estas rencillas trascendiesen fuera de los dominios familiares, ya que la decisión de Fernando III de firmar por separado la paz con Francia y Suecia dejando en la estacada a España, su principal aliado, había producido un inequívoco efecto negativo que devino en un distanciamiento *de facto* y engendró un clima de desconfianza mutua entre ambos parientes<sup>25</sup>. En cambio, tanto los ministros españoles como los austriacos, lejos de conciliar posturas, apenas descuidaron la oportunidad de hacer prevalecer sus posiciones en ambas cortes. Tal actuación era contraproducente, pues iba en detrimento de una imagen unitaria ante los demás colegas allí destacados; particularmente, los embajadores de Venecia representaban un serio perjuicio debido al carácter difusor de sus informadores. Además, el orden surgido de Westfalia coincidió con un remarcado aumento de la consolidación del aparato ceremonial en toda Europa, lo cual vino a complicar, aún más si cabe, tales circunstancias. Era del todo comprensible que esta tesitura se proyectase de forma clara en dicho terreno. En vista de ello, los años posteriores a la separación de las dos líneas en 1648 se mostraron especialmente fecundos en casos de enfrentamientos.

En medio de esta inequívoca perturbación de las relaciones, la aplicación del ya citado «miramiento» protocolario hacia Madrid en el ceremonial de corte desató una cascada de continuas desavenencias. A ello se añadía el giro vertiginoso que la observación de esta cortesía tomaba al darse una interrelación de embajadores y cortesanos de ambas ramas en la esfera del llamado «ceremonial doméstico»<sup>26</sup>, marco de esta problemática. Este campo del protocolo, entendido como la codificación de actos públicos en los espacios cortesanos, tenía vigencia tanto en aquellas estancias privadas como en otras más públicas, cuyo caso era la capilla de palacio. Su entramado posibilitaba estos litigios debido a la complejidad y desajuste de las normas vi-

---

24 Los archiduques Fernando (1633-1654) y Leopoldo (1640-1705) consecutivamente.

25 Tal consecuencia respondía tanto a una incapacidad de las fuerzas imperiales por resistir el embate franco-sueco como a las amenazas reales de separación del emperador por parte de los estados del Sacro Imperio.

26 DUIDAM, J., *Vienna and Versailles. The Courts of Europe's Dynastic Rivals, 1550-1780*, Cambridge 2003, pp. 181-182.

gentes relativas al ingreso en dicho cosmos. No entraremos sin embargo a discurrir en materia ceremonial diplomática<sup>27</sup>, ya que ésta, al estar consensuada en las demás cortes europeas, no afectó en modo alguno a la preeminencia de los respectivos embajadores de familia.

Si bien a mediados de esta centuria iba tomando forma en las respectivas cortes una regulación de la etiqueta de palacio, se descuidó en cambio un apropiado ajuste de la representación de la otra línea familiar en este ámbito privado. Pese a que este enredo ceremonial era común en ambas, parece ser que la sede austriaca despuntó por un indudable desconcierto en la etiqueta<sup>28</sup>. Por ejemplo, la inexistencia en Viena de un maestro de ceremonias de alto rango a cargo de esta materia incidió negativamente sobre las audiencias de los embajadores provocando cierta confusión entre los legados. Una desarticulación que acarreó no pocas fricciones entre los diferentes puestos de la corte<sup>29</sup>. Pero aunque es cierto que las dos sedes establecieron serios intentos de regular la observación de la etiqueta en lo relativo al rango que cortesanos y embajadores ostentaban en audiencias y compareencias públicas<sup>30</sup>, el denominado ceremonial doméstico, contrariamente, constituyó una inagotable fuente de querellas. En cierta medida, sus fluctuaciones reflejaron la concordancia dinástica del mismo modo que el ceremonial diplomático proyectó el estado de las relaciones bilaterales<sup>31</sup>.

Conforme a esta perspectiva y ciñéndonos siempre a esta parcela de normas protocolarias, podemos considerar la jornada de Mariana de Austria a España en 1648-49 como un caso paradigmático de estos desbarajustes. En este sentido, su valor

---

27 Véase por ejemplo sobre esta variante WELLER, *op. cit.*

28 El entramado ceremonial de la corte de Fernando III constituía en opinión del legado veneciano todo un “caos”. FIEDLER, J., *Die Relationen der Botschafter Venedigs über Deutschland und Österreich im siebzehnten Jahrhundert. I. Band. K. Mathias bis K. Ferdinand III.*, Viena, 1866, p. 400. Véase, sobre el estado actual de la investigación en torno al ceremonial diplomático de la corte imperial, el artículo de Leopold AUER, “Diplomatisches Zeremoniell am Kaiserhof der Frühen Neuzeit: Perspektiven eines Forschungsthemas”, en KAUZ, R., ROTA, G. y NIEDERKORN, J. P. (eds.), *Diplomatisches Zeremoniell in Europa und im mittleren Osten in der Frühen Neuzeit*, Viena 2009, pp. 33-53.

29 Cfr. DUINDAM, J., “Ceremonial staffs and paperwork at two courts: France and the Habsburg monarchy ca. 1550–1720” en MALETTKE, K. y GRELL, C. (ed.), *Hofgesellschaft und Höflinge an europäischen Fürstenhöfen in der Frühen Neuzeit (15.–18. Jh.)*, Münster–Hamburgo–Berlín–Londres 2001, p. 375-376; HENGERER, M., “Hofzeremoniell, Organisation und Grundmuster sozialer Differenzierung am Wiener Hof”, en *idem*, pp. 355-360; y NIEDERKORN, J. P., “Das Zeremoniell der Einzüge und Antrittsaudienzen der venezianischen Botschafter am Kaiserhof”, en KAUZ *et ál.*, *op. cit.*, pp. 79-96.

30 Ambas sedes, a raíz del insostenible desorden, promovieron a principios de la década de 1650 una serie de reformas que afectaron al protocolo palaciego. Cfr. MALCOLM, A., “La práctica informal del poder. La política de la corte y el acceso a la familia real durante la segunda mitad del reinado de Felipe IV”, *Reales Sitios*, 147 (2001), p. 44; DUINDAM, *Vienna and Versailles... op. cit.*, pp. 194-195; DEL RÍO BARRERO, M. J., “El ritual en la corte de los Austrias” en LOBATO, M. L. y GARCÍA GARCÍA, B. J. (eds.), *La fiesta cortesana en la época de los Austrias*, Valladolid 2003, p. 23 y AUER, *op. cit.*, pp. 38 y 47-48.

31 DUINDAM, *Vienna and Versailles... op. cit.*, p. 186.

recae en constituir un barómetro fidedigno acerca de la frágil salud de las relaciones bilaterales por su prolijidad en desencuentros surgidos a raíz de los conflictivos tratos entre el séquito español y el austriaco<sup>32</sup>. El siguiente caso ayuda a arrojar abundante luz sobre la virulencia y consecuencias de una desequilibrada observancia de normas y códigos comunes: al inicio de aquella travesía, el retornante ex embajador español, el excesivo y ambicioso duque de Terranova<sup>33</sup>, desencadenó en el viaje una serie de forcejeos con el conde de Auersperg<sup>34</sup> –preceptor del sucesor imperial, hermano de la reina y rey de Hungría, Fernando– debido al injustificado e inapropiado uso de sus prerrogativas<sup>35</sup>. Multitud de lances ilustran su atrevido comportamiento ante la presencia del futuro «Rey de Romanos»<sup>36</sup>. Un hecho en concreto ejemplifica estas trifurcas: tras haber cenado los dos hermanos regios, el ayo quedó atónito al observar cómo su colega español aguardaba ante la puerta de la estancia de la reina para acompañar al joven. En su relación al entonces embajador imperial en Madrid, el marqués de Grana<sup>37</sup>, Auersperg protestó esgrimiendo lo inusual e insólito de que los embajadores ejerciesen tales funciones «tan de tarde», por lo que optó por imponerse conduciendo a su amo al salir de la estancia y actuando como «ayo suo, senza coprimir» –en palabras textuales. Llegados a un tramo estrecho de la escalera, Terranova exigió repentinamente a Auersperg el privilegio de posicionarse a la derecha tomando la mano del joven y solicitando a éste el abstenerse de ello<sup>38</sup>, siendo entonces cuando el segundo

32 Véase sobre ello TERCERO CASADO, L., “La jornada de la reina Mariana de Austria a España: divergencias políticas y tensión protocolar en el seno de la Casa de Austria (1648-1649)”, *Revista Hispania*, vol. 71, 239 (2011), pp. 639-664.

33 Diego Tagliavia de Aragón y Mendoza (1596-1663), IV duque de Terranova. Este conflictivo diplomático, procedente de una importante familia hispano-italiana, llegaría a figurar como una de los nobles más poderosos e influyentes de toda la monarquía. Cfr. AYMARD, M., “Une famille de l’aristocratie sicilienne aux XVIe et XVIIe siècles: les ducs de Terranova”, *Revue Historique*, 247 (1972), pp. 29-65.

34 Johann Weikhard von Auersperg (1615-1677), máximo exponente de la facción pro española en Viena durante largos años, llegaría a ser primer ministro de Fernando III y ejercería también un papel principal en el gobierno de Leopoldo I. Véase sobre su figura MECENSEFFY, G., *Im Dienste dreier Habsburger. Leben und Wieken des Fürsten Johann Weikhard Auersperg (1615-1677)*, Viena 1938.

35 El duque aspiraba a usurpar a éste sus competencias mediante el rechazo a reconocerle como recién designado embajador extraordinario ante la corte hispana.

36 El malogrado archiduque Fernando (1633-1654), hacía por entonces uso de su título como soberano del reino magiar tras haber sido coronado como tal en 1647. Posteriormente sería encumbrado en 1654 “Rey de Romanos” bajo el nombre de Fernando IV, aunque no llegaría a acceder al solio imperial a causa de su temprana defunción. Cfr. PRÍNCIPE PÍO, *La elección de Fernando IV, Rey de romanos. Correspondencia del III marqués de Castel-Rodrigo, Don Francisco de Moura durante el tiempo de su embajada en Alemania (1648-1656)*, Madrid 1929.

37 Francesco Antonio del Carretto (1617-1651). Para los años anteriores a estos hechos, véase sobre su persona PIQUER, H., *Francesco Antonio del Carretto, Marquis de Grana. Ambassadeur impérial en Espagne et Conseiller de Philippe IV*, tesis inédita, Université de Paris X, París 1998.

38 La derecha era considerada por excelencia el lado más prestigioso. ROOSEN, W., “Early Modern Diplomatic Ceremonial: A Systems Approach”, *The Journal of Modern History*, 52 (1980), p. 466.

se percató de la intención del español de apropiarse de una competencia «tanto pregiudittiale alla mia persona per l'ordini che ho». A continuación, tal pugna dio pie a una serie de torpes pasos entre ambos ministros que desembocaron en un infantil forcejeo jalonado de amenazas<sup>39</sup>.

Cierto era que Terranova se había obcecado desde el principio en reconocer al ministro imperial únicamente como tutor, posición inferior a la de diplomático<sup>40</sup>, pero no menos lo fue que el español carecía de tales órdenes por parte del Rey Católico, dado que su reacción respondía a una extralimitación en el uso de su propio puesto. El duque había pergeñado tiempo atrás en Viena un plan para obtener el cargo de mayordomo mayor de la reina Mariana valiéndose de la camarera mayor de la difunta emperatriz y la sobrina de ésta<sup>41</sup>. Tal pretensión, fundamentada en órdenes reales al amparo de una supuesta vigencia del aparato español, chocó con el rechazo del rey a dicha solicitud<sup>42</sup>, lo cual permitió al enviado arrogarse tan sólo el cargo de caballero mayor durante la jornada. Pero su ambición no tenía freno: ansiando aún el puesto, pretendió ejercerlo dando el brazo a la reina en todo momento, lo cual le fue negado por el soberano cesáreo a causa de su falta de prerrogativas y la existencia de un menino para cumplir dicha función. En consecuencia, la ausencia de Terranova durante las celebraciones nupciales fue reflejo del malestar ocasionado por su frustrado intento de usurpar el rol del conde de Losenstein, mayordomo mayor de la reina en las tierras hereditarias austriacas<sup>43</sup>. Esta retirada de la corte supuso un escándalo en el palacio del Hofburg, ya que el duque era el encargado de presentar los poderes en la ceremonia, cometido que acabó ejerciendo el conde de Lumiares<sup>44</sup>. Meses más tarde,

---

39 El acuerdo finalmente alcanzado para intentar evitar más lances fue el de respetar la preeminencia de cada uno en los respectivos dominios de sus señores. Haus, Hof und Staatsarchiv (HHSTA), StAbt., Spanien-Dipl. Korr., K. 36, [alt:Fasz. 43], Auersperg a Grana, sin fechar (alrededor del 16 de noviembre de 1648).

40 El cargo había sido designado expresamente por el emperador. HHSTA, StAbt., Spanien-Dipl. Korr., K. 36, [alt:Fasz. 43], Fernando III a Grana, 2 de noviembre de 1648.

41 Se trataba de la marquesa de Flores Dávila. Archivo General de Simancas (AGS), Estado, Leg. 2354, “Relación de las causas y motivos que han ocasionado la poca conformidad que pasa entre Terranova y Auersperg”, sin fechar (alrededor del 19 de junio de 1649).

42 A favor del V duque de Maqueda y Nájera, Jaime Manuel de Cárdenas Manrique de Lara (1586-1652).

43 Georg Achatz von Losenstein (1597-1653).

44 Francisco de Moura y Corte-Real (1610-1675). III marqués de Castel-Rodrigo tras la defunción de su padre en 1651, procedía de una poderosa e influyente familia de origen portugués que se había mantenido fiel a Felipe IV pese a la rebelión de 1640. Consúltese sobre su familia MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, S., «“Fineza, lealtad y zelo”. Estrategias de legitimación y ascenso de la nobleza lusitana en la Monarquía Hispánica: Los marqueses de Castelo Rodrigo», en RIVERO, M. (coord.), *Nobleza hispana, nobleza cristiana: la Orden de San Juan*, vol. II, Madrid 2009, pp. 913-960.

Terranova volvería a intentar hacer valer sus pretensiones al buscar injustificadamente la preeminencia como caballero mayor en la entrada solemne a Milán, lo cual contrarió nuevamente al propio Felipe IV por lo insólito de la acción<sup>45</sup>.

Expuesto ya un claro ejemplo de ausencia de sintonía en la coordinación del ceremonial doméstico, ahondaremos brevemente en los problemas que su defectuosa reglamentación acarreó en los espacios palaciegos principales respecto del acceso de representantes familiares en concurrencia con cortesanos de alto rango. En vista de ello, los aposentos de los soberanos, al igual que las capillas, constituyeron espacios cuyo ingreso se hallaba reglado de manera tácita en relación a estos diplomáticos de primer orden<sup>46</sup>, lo cual ofrecía cierto margen de maniobra a diversas interpretaciones de la etiqueta<sup>47</sup>. Antes de Westfalia, la firme unión de ambas casas había posibilitado en Madrid la concesión, fuera de norma, de cortesías especiales a un embajador excepcionalmente cercano a la familia real como lo fue el propio marqués de Grana. Entre las cordialidades permitidas figuraba la privilegiada preferencia de su ingreso en las habitaciones de los monarcas. Ahora, la nueva coyuntura política imponía una realidad que presentaba trabas a esta distinción. Las consecuencias derivadas del caso citado más arriba pueden ciertamente servirnos como modelo para entender estas «trampas» protocolarias: en contestación al revuelo levantado por la conducta del duque de Terranova en el mencionado viaje, Grana decidió –siguiendo órdenes– contribuir a relajar la atmósfera vigente absteniéndose de entrar acompañado en la habitación de la nueva soberana. Dada la tensión reinante, es muy probable que el legado se hubiese visto conminado a ello por presiones provenientes del entorno del valido Luis de Haro<sup>48</sup>. No obstante, este entendió su inhibición como algo incoherente de-

---

45 Grana, dando noticia de ello, recordó al monarca español cómo él mismo, siendo embajador imperial, había antecedido al mismo Conde-Duque –por entonces caballero mayor del rey– en diversos acontecimientos públicos externos a la corte madrileña. El italiano manifestó sin ambages que la representación del embajador era superior en todo momento a aquella. Sin embargo, Grana también protagonizó serias disputas protocolarias al enfrentarse, por ejemplo, con el ayuntamiento de Zaragoza durante unas celebraciones religiosas en 1645. HHS<sup>TA</sup>, StAbt., Spanien-Dipl. Korr., K. 37, [alt:Fasz. 45], Grana a Fernando III, 18 de julio de 1648 y Cfr. PIQUER, *op. cit.*

46 Por ejemplo, en la corte española, durante las celebraciones de bautizos y a falta del acompañamiento de personas reales, el embajador imperial se situaba a la izquierda de la persona que llevase en brazos al príncipe, dejando la derecha al nuncio papal. RODRÍGUEZ VILLA, A., *Etiquetas de la Casa de Austria*, Madrid 1913, p. 74.

47 Charles C. Noel ha recalcado el uso de la etiqueta como instrumento manipulable por parte de los monarcas hispanos. NOEL, C. C., “La etiqueta borgoñona en la corte de España (1547-1800)”, *Manuscripts*, 22 (2004), p. 139-158.

48 Luis Méndez de Haro Guzmán (1598-1661). Consúltese sobre su gobierno la tesis doctoral de Alistair MALCOLM, *Don Luis de Haro and the political elite of the Spanish Monarchy in the mid Seventeenth Century*, tesis inédita, University of Oxford, Oxford 1999. Asimismo, seguimos esperando con atención el próximo trabajo de Rafael Valladares sobre el discreto valido de Felipe IV.

bido al supuesto carácter permanente de la precedencia imperial, pero en realidad el embajador daba más bien por asentada su posición privilegiada en el escenario cortesano madrileño con desconocimiento del ceremonial<sup>49</sup>. Ahora bien, la coincidencia de la tesitura política con estos hechos nos inducen a pensar que la regulación —o más bien su falta— del acceso a dicho espacio de embajadores imperiales en concurrencia con «grandes» pueda haber estado más bien sujeta a variaciones dependiendo de los intereses en juego<sup>50</sup>.

En este plano, las alcobas reales no fueron los únicos atolladeros a los que se enfrentaban los diplomáticos. Otro espacio privado de importancia clave, la capilla de palacio<sup>51</sup>, constituyó asimismo todo un semillero de disputas. Estos oratorios albergaban habitualmente numerosas solemnidades de carácter tanto religioso como político. Las celebraciones públicas que allí tenían lugar abarcaban desde un bautizo hasta la recepción de un galardón por parte de un solicitante en el marco de ceremonias de órdenes de caballería. Además, la capilla brindaba la ocasión a los embajadores y consejeros de la corte de retomar y tratar asuntos de Estado al tener lugar en ellas un periódico reencuentro<sup>52</sup>.

Habiendo subrayado la trascendencia de dos espacios principales susceptibles de acaparar tropiezos protocolarios, hemos puesto asimismo de relieve la importancia de los embajadores de familia en la problemática de su ingreso y posición en tales emplazamientos. Los legados sin embargo no fueron los únicos individuos generado-

---

49 Aunque el embajador manifestaba que “la representación del Emperador mi señor precede a las demás”, tuvo que admitir en última instancia que la posición del mayordomo mayor le antecedía. Pese a su intención anunciada de respetar dicho orden, el italiano no dio su brazo a torcer y continuó litigando inútilmente en nombre de su precedencia en las estancias reales hasta pocos meses antes de su defunción a finales de 1651. Sus demandas, por otra parte, debieron suponer un factor adicional para la revisión de las etiquetas en dicho año. HHSTA, StAbt., Spanien-Dipl. Korr., K. 39, [alt:Fasz. 47], Grana a Haro, 18 de julio de 1650 y K. 39, alt fasz. 48, Grana a Fernando III, 18 de marzo de 1651.

50 Las dificultades en las que se vio envuelto el embajador imperial hacen sugerir una velada restricción de sus movimientos. Es más que probable que se buscara obstaculizar su acceso a los reyes e impedir así que presionara a favor de unos intereses contrarios a los objetivos de Madrid por el importante asunto de la devolución de la ciudadela alemana de Frankenthal. Cfr. TERCERO CASADO, L., “Westfalia inconclusa: España y la restitución de Frankenthal (1649-1653)”, en MARTÍNEZ MILLÁN y GONZÁLEZ CUERVA, *La Dinastía de los Austria... op. cit.*, vol. II, pp. 1387-1419.

51 Véase sobre ello GARCÍA GARCÍA, B. J. y CARRERAS ARES, J. J. (eds.), *La capilla real de los Austrias: música y ritual de corte en la Europa moderna*, Madrid 2001, y últimamente BRAVO LOZANO, J. “La capilla real de Felipe IV: Ceremonial de exaltación en un espacio integrador”, en MARTÍNEZ MILLÁN, J., RIVERO RODRÍGUEZ, M., y VERSTEEGEN, G., (coords.), *La Corte en Europa: Política y Religión (Siglos XVI-XVIII)*, vol. I, Madrid 2012, pp. 227-255.

52 HENGERER, M., *Kaiserhof und Adel in der Mitte des 17. Jahrhunderts. Eine Mikrogeschichte der Macht in der Vormoderne*, Constanza 2004, pp. 324-325. Con el fin de sortear situaciones embarazosas relativas a la preeminencia, los ministros imperiales procuraron evitar concurrir en espacios donde se aprestase a ello, si bien la capilla de palacio implicó inevitablemente serias dificultades debido a la gran afluencia de cortesanos. ÍDEM, “Hofzeremoniell”... *op. cit.*, p. 347.

res de querellas. Sus cónyuges, en calidad de «consortes», jugaban un rol de similar importancia en el engranaje palaciego que en ningún modo debe subestimarse, ya que integraban un conjunto representativo de equivalente valor<sup>53</sup>. A tenor de ello, tanto las damas de las soberanas como las esposas de los ministros constituían piezas clave del entramado de la corte, y como tales, ostentaban una posición y ejercían su rol de manera paralela al mundo de los hombres<sup>54</sup>. Por consiguiente, las estancias privadas dieron igualmente pie a litigios motivados por las pretensiones de las segundas frente a las servidoras principales. La esposa de un embajador, en no menor medida que su marido, procuraba obtener una posición preferente ante estas sirvientas en espacios claves a los que tuviera acceso –como la ya mencionada capilla o los aposentos. El entonces embajador español en Viena, marqués de Castel-Rodrigo, no descuidó, en apoyo de este designio, la preeminencia de su esposa frente a la camarera mayor de la emperatriz<sup>55</sup>. El emperador garantizó en principio su aquiescencia con la esperanza de que se respetase la equivalencia en la corte española a favor del idéntico anhelo de su enviado, el conde de Lamberg<sup>56</sup>. Pero mientras Viena solicitaba paciencia a su legado, Madrid se oponía a alterar la etiqueta borgoñona contando con que se mantuviese el antiguo privilegio a su propio embajador<sup>57</sup>. En cualquier caso, la contrincante que ante sí tenía la esposa del austriaco no se trataba de una figura insigni-

53 Sobre el papel de mujeres nobles en los asuntos políticos véase KELLER, K., “Mit den Mitteln einer Frau: Handlungsspielräume adliger Frauen in Politik und Diplomatie”, en VON THIESSEN, H. y WINDLER, C. (eds.), *Akteure der Außenbeziehungen. Netzwerke und Interkulturalität im historischen Wandel*, Colonia–Weimar–Viena 2010, pp. 219-244; y DE CRUZ MEDINA, V., “Margarita de Cardona y sus hijas, damas entre Madrid y el Imperio”, MARTÍNEZ MILLÁN, J. y LOURENÇO MARÇAL, M.<sup>a</sup> P. (coords.), *Las relaciones discretas entre las Monarquías Hispana y Portuguesa: Las Casas de las Reinas (siglos XV-XIX)*, vol. II, Madrid 2009, pp. 1267-1300.

54 Consúltase al respecto las obras de OLIVÁN SANTALIESTRA, L., *Mariana de Austria. Imagen, poder y diplomacia de una reina cortesana*, Madrid 2006 (sobre todo la II Parte); y KELLER, K., *Hofdamen. Amtsträgerinnen im Wiener Hofstaat des 17. Jahrhunderts*, Viena 2005.

55 El cargo de *Obersthofmeisterin* correspondía al puesto femenino más importante y al segundo más alto tras el de *Obersthofmeister*, o mayordomo mayor, en la casa de la emperatriz. El marqués, celoso servidor del Rey Católico, había destacado llamativamente en la sede austriaca por la ardiente defensa de sus privilegios haciendo gala de una constante inflexibilidad frente a los gentilhombres de cámara. Por ejemplo, se había negado a tender su mano a aquellos de los cuales ostentaban únicamente tal cargo y título. HENGERER, “Hofzeremoniell”... *op. cit.*, pp. 365-366.

56 Johann Maximilian Lamberg (1608-1682), ejerció como embajador imperial en España entre 1653 y 1660. Sujeto discreto y sin ambiciones, pasó a engrosar las filas del partido español en la corte imperial a su regreso de Madrid. Véase sobre su embajada PRIBRAM, A. F., “Die Heirat Leopolds I. mit Margarethe-Theresia von Spanien”, *Archiv für Österreichische Geschichte*, 77 (1892), pp. 319-375.

57 Véase últimamente, sobre la evolución de la etiqueta borgoñona, MARTÍNEZ MILLÁN, J. “Corte y casas reales en la monarquía hispana: la imposición de la Casa de Borgoña”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 20 (2011), pp. 13-42. Asimismo se esperan con atención las actas del reciente congreso dirigido por los profesores Hortal Muñoz y Labrador Arroyo, “Evolución y estructura de la Casa de Borgoña de los Austrias hispanos”, celebrado el 14 y 15 de noviembre de 2011 en la Universidad Rey Juan Carlos.

ficante<sup>58</sup>. Lamberg, visiblemente ofendido por esta afrenta, declaró enfáticamente al rey que no hallaba razón alguna para que se desestimase la pretensión de su mujer y se hizo enviar desde Viena copias de los protocolos allí usados para mostrarlos en el Alcázar. Viéndose respaldado por el conde de Porcia<sup>59</sup> –ayo del futuro Leopoldo I–, hizo saber que se continuaría respetando la precedencia de la esposa del legado español en el Hofburg en tanto él no recibiese una respuesta oficial<sup>60</sup>. Enterados en la ciudad danubiana de la negativa dada por Felipe IV, varios ministros apoyaron decisivamente la retirada de palacio de la marquesa de Castel-Rodrigo hasta fijarse la ansiada reciprocidad. Éstos, en su mayoría contrarios a los designios hispanos, apelaban a la «igualdad» como «único fundamento de todo negocio» para prevenir «el remedio» de «malas consecuencias»<sup>61</sup>. El representante español, sin embargo, no se dejó amedrentar y sus reiteradas amenazas de abandonar la sede imperial acabaron por surtir efecto.

El trasfondo de este tenso contencioso se hallaba enmarcado en la frustración e incertidumbre de los austriacos por la inesperada defunción del archiduque Fernando tras ser coronado sucesor del Sacro Imperio a mediados de 1654. Su repentina muerte, tras una azarosa elección en la cual la ayuda de Felipe IV había jugado un papel

---

58 Al igual que en Viena, las camareras mayores españolas procedían de renombradas estirpes nobiliarias, solían ser viudas de edad madura y poseían destacadas prerrogativas. Doña Elvira Ponce de León, marquesa de Villanueva de la Valdueza, era viuda del famoso militar don Fadrique Álvarez de Toledo y Osorio, e hija del marqués de Zahara, don Luis Ponce de León y Zúñiga. Ésta había recibido el cargo de camarera mayor a principios de 1654 y desde ese momento sirvió en dicho puesto hasta más allá de la regencia de su ama. No es de extrañar que tal bagaje nobiliario ayudase a encumbrarla como mano derecha de la reina y la invistiese de poder alcanzando altas cotas de estrecha implicación en los resortes de palacio. Además, ello le brindaba la posibilidad de asistir junto a su señora a actos institucionales. Podemos sospechar que tras esta defensa a ultranza de la posición de la camarera mayor se hallase la mano de la reina, pues como el tiempo se encargaría de demostrar, doña Elvira llegó a convertirse en su fiel compañera durante sus momentos menos afortunados del inicio del reinado de Carlos II. Oberösterreichisches Landesarchiv (OÖLA), Herrschaft Steyr, Familienarchiv Lamberg, Kart. 1229, Fasz. 18, nr. 272, Auersperg a Castel-Rodrigo, 27 de septiembre de 1654; y KELLER, *Hofdamen... op. cit.*, pp. 152-153; KREUZ, M., *Zeremoniell und Rangordnung am Wiener Hof in der Neuzeit*, tesina de fin de carrera, Universität Wien, 2006, pp. 42-43; LÓPEZ-CORDÓN, M. V., “Entre damas anda el juego: las camareras mayores de Palacio en la edad moderna”, *Cuadernos de Historia Moderna*, Anejo II (2003), pp. 123-152; MALCOLM, A., “Spanish queens and aristocratic women at the court of Madrid, 1598-1665”, *Studies on medieval and early modern women*, 4 (2005), pp. 160-180. Consúltase asimismo, sobre el rol de las damas de palacio en relación con los resortes del poder, el ejemplo de la V marquesa de los Vélez en SÁNCHEZ RAMOS, V., “El poder de una mujer en la Corte: la V marquesa de los Vélez y los últimos Fajardo”, *Revista Velezana*, 25 (2006), pp. 19-65.

59 Johann Ferdinand Porcia (1605-1665), había sido mayordomo mayor de Fernando III y consejero de Estado.

60 El conde manifestaba que “con todo eso no puede ni lo uno ni lo otro perjudicar a la justa pretensión que la Condessa mi muger tiene en no ser desigualada”. OÖLA, Herrschaft Steyr, Familienarchiv Lamberg, Kart. 1229, Fasz. 18, nr. 272, Lamberg a Felipe IV, 15 de mayo de 1654.

61 HHS†A, StAbt., Spanien-Dipl. Korr., K. 42, [alt:Fasz. 53], Porcia a Lamberg, 30 de enero de 1655.

fundamental<sup>62</sup>, sumió a Fernando III en una desesperación provocada por el fantasma de un trono vacante y la pérdida del mismo para la Casa de Austria. Es comprensible que buscara por ello evitar discrepancias con sus parientes con el fin de obtener apoyo a la hora de auspicar a su nuevo heredero, el archiduque Leopoldo Ignacio. Por otro lado, los adherentes al partido español en Viena y demás consejeros optaron por seguir la máxima del emperador y evitar hasta cierto límite presionar al soberano madrileño. En cambio, el titubeo mostrado por el gobierno español en lo tocante a la concesión de la mano de la heredera María Teresa acabó por minar el crédito de Felipe IV ante la gran escasez de medios en su guerra contra una Francia recuperada de la rebelión interna de la Fronda<sup>63</sup>. Lamberg, desvinculado de la precaución deseada por su señor, tampoco se dejó intimidar por las resoluciones del Rey Católico y, al igual que su predecesor, presionó correspondientemente a favor de la misma concesión otorgada a su homólogo hispano. Pese a todos sus esfuerzos, su empeñamiento chocó con la férrea firmeza del Consejo de Estado madrileño, que se aferraba a la definición de la etiqueta como una concatenación del ceremonial borgoñón a las enraizadas usanzas hispanas<sup>64</sup>; se recalca además, que tal conjunto de normas, regido por una especial consideración a las calidades de sus integrantes, iba más bien enfocado – sobre todo en la casa de la reina– a un servicio más próximo y constante de las ayudantes a su ama. Con el fin de dar fuelle a su tesis, los consejeros acentuaron la particularidad de la corte vienesa, donde cada individuo ocupaba un determinado rango en virtud de su condición y calidades<sup>65</sup>. En resumidas cuentas: se hizo saber a Lamberg que en Madrid el individuo se adaptaba al ceremonial vigente, regido por el «gobierno doméstico», y no al revés, como en la sede imperial. Se añadía también, para desmentir una preeminencia sospechosa, que el puesto de la camarera mayor no estaba ocupado por la mujer de un «grande»<sup>66</sup> y que esta debía hallarse en todo mo-

---

62 Cfr. PRÍNCIPE PÍO, *op. cit.*

63 Véase sobre ello la ya clásica obra de RANUM, O. A., *The Fronde: A French Revolution, 1648-1652*, Nueva York 1993.

64 Tanto el emperador Carlos V como su hijo Felipe habrían autorizado dicha fusión a raíz de las quejas de las Cortes españolas. NOEL, *op. cit.*, p. 146.

65 Esta aseveración era parcialmente incierta por regir teóricamente en Viena el derecho de las damas de servicio a la preeminencia según su antigüedad. En la práctica, primaba de manera extraoficial el estatus de esposa de un cargo mayor de la corte –o equivalente a la importancia de un “grande de España”– frente a las sucesivas servidoras, lo cual se aplicaba también a la prioridad ejercida sobre la camarera mayor de la emperatriz. KELLER, *Hofdamen... op. cit.*, pp. 136-139.

66 Alegaba por ejemplo que ésta –al revés de lo acostumbrado en tierras austriacas– no contaba con “almoada, como la tienen mi Señora la Condesa y las mugeres de los Grandes”. Lo mismo sucedía con el trato otorgado al mayordomo mayor, el cual tomaba asiento en la capilla junto a la cortina para poder servir mejor, “y no por esto prefiere a los Grandes, ni se sienta en la cavezera del banco, aunque sea Grande, y si no lo es, no se cubre ni recibe el agua bendita ni la vela ó palma, sino después de todos los Grandes”. Cabe decir, no obstante, que este caso era particular, pues al haber quedado vacante y sin reemplazo

mento junto a la reina, por lo que se adujo a una falta de memoria de Grana en lo relativo al precedente de haber su esposa antecedido siempre a dicho cargo<sup>67</sup>. Asimismo, el recelo mostrado por Lamberg hacia la posición de los «grandes» carecía –en opinión del gobierno– de fundamento: los integrantes de este colectivo, agrupado en un solo conjunto por el protocolo borgoñón introducido en 1548 a instancias de Carlos V, ocupaban el lugar asignado según su ingreso en la corte, no pudiendo interponerse nadie inadvertidamente entre el rey y estos. A este respecto, se mostraba que los «grandes» no desempeñaban un papel destacable en lo relativo al cargo desempeñado. En todo caso, aun cuando a los embajadores imperiales se les permitiese ostentar en Madrid una posición preferente en actos públicos, se debía consentir la precedencia de damas de servicio de la reina. Toda esta defensa de una postura tan inflexible resultó sin embargo incongruente: el secretario del rey no se percataba de que contradecía el crédito y autoridad del embajador español confirmando los postulados austriacos al afirmar que en Viena era imposible que la esposa de dicho enviado antecediese a la primera sirvienta de la emperatriz.

Frente a esta disparidad de posturas y desigual desenlace originados por una ordenación desequilibrada, el ceremonial austriaco, que había tomado fuerza con Fernando I bajo el influjo del ceremonial hispano-borgoñón<sup>68</sup>, no alcanzó a conciliarse con lo observado en Madrid. Ello acentuó una total descoordinación a la par que una falta de voluntad cooperativa entre ambas partes, lo cual fue mayormente resultado de la imagen de fuerza que Madrid pretendía mantener en Viena. Asumiendo esta teoría, es probable que el Consejo español buscase lograr sus objetivos llamando la atención de los parientes mediante una solicitud de pruebas de colaboración a través del instrumento protocolario. De cualquier modo, esta ausencia de talante devino en un círculo vicioso sin fin, ya que dicha cuestión no llegaría a resolverse como más tarde se vería en la década siguiente de los sesenta con las acaloradas disputas de la esposa de uno de los sucesores de Castel-Rodrigo con la camarera mayor de la emperatriz<sup>69</sup>.

---

el puesto de mayordomo mayor tras la muerte del II marqués de Castel-Rodrigo, no hubo necesidad de replantearse las precedencias respecto a este puesto. OÖLA, Herrschaft Steyr, Familienarchiv Lamberg, Kart. 1231, Fasz. 20, nr. 310, Gerónimo de La Torre a Lamberg, 21 de julio de 1655; BAROZZI, N. y BERCHET, G., *Relazioni degli stati europei lette al Senato degli ambasciatori veneti nel secolo XVII*, Serie I, Spagna, vol. II, Venecia 1860, p. 268.

67 Archivo Histórico Nacional (AHN), Estado, Leg. 2896, Consulta del Consejo de Estado, 13 de julio de 1655.

68 Cfr. DUINDAM, J., “El legado borgoñón en la vida cortesana de los Habsburgo austriacos”, en DE JONGE, K., GARCÍA GARCÍA, B. J., y ESTEBAN ESTRINGANA, A., (eds.) *El Legado de Borgoña. Fiesta y Ceremonia Cortesana en la Europa de los Austrias (1454-1648)*, Madrid 2010, pp. 35-58.

69 PRIBRAM, A. F. y LANDWEHR VON PRAGENAU, M. (eds.), *Privatbriefe Kaiser Leopold I. an den Grafen F. E. Pötting. 1662-1673. I. Teil. November 1662 bis Dezember 1668*, Viena 1903, pp. xx-xxi.

Si bien en la mayoría de los casos estos litigios se dieron entre ministros y cortesanos, excepcionalmente implicaron también al entorno familiar directo. En el marco de las grandes ceremonias palaciegas<sup>70</sup>, se dio un enfrentamiento relativo a la disposición del nivel jerárquico en el seno dinástico<sup>71</sup>. Esta discordia tuvo como protagonista a la reina Mariana de Austria durante su boda por poderes con Felipe IV en el palacio del Hofburg. Castel-Rodrigo, por entonces embajador extraordinario bajo el título de conde de Lumières, mantuvo una breve pero exitosa disputa con los ministros imperiales la cual se saldó con la preeminencia de su nueva soberana como «cabeza familiar» frente al mismo emperador. Movidio por este empeño, el embajador lograba contrarrestar los argumentos defendidos por los austriacos, que aducían al carácter de Mariana como «feudataria» del Imperio<sup>72</sup>. Paralelamente, las rúbricas de Westfalia habían tenido su eco en la interrupción de la proyectada boda entre la infanta española y el rey de Hungría. Este previsible paso dio igualmente pie a incontables enfrentamientos debido a la insistente voluntad del joven Fernando de abrirse paso hacia España bajo la excusa de acompañar a su hermana Mariana y obligar a su tío con su presencia a concederle su deseo<sup>73</sup>. Esta iniciativa, frustrada por el gobierno español a raíz de la decidida retención de la mano de la infanta en orden a lograr la paz con Francia, supuso un evidente embarazo para Felipe IV, no sólo por su negativa a la visita, sino también por el desconcierto del protocolo a seguir con su sobrino y su séquito, al que sólo podía tratar como «hospite e fuorestiero» en Madrid<sup>74</sup>. Es más: en la corte se podía percibir como escándalo público el acceso libre del archiduque al aposento de su hermana o el tomar asiento junto a la infanta sin previa declaración pública de intenciones. En vista de ello, el desconocimiento de la etiqueta a seguir entre la casa del archiduque y los

70 Para una perspectiva general de la clase de solemnidades celebradas en Viena, véase DUINDAM, “Ceremonial staffs”... *op. cit.*, p. 378-382.

71 Tal y como apunta Jeroen Duindam, son excepcionales los documentos de archivo que contienen disposiciones concernientes al modo de proceder y jerarquías en los eventos de la corte. DUINDAM, *Vienna and Versailles...* *op. cit.*, pp. 181-182.

72 Por el hecho de ser el Estado de Milán un feudo del Sacro Imperio. Biblioteca Histórica de Santa Cruz, Valladolid (BHSC), Ms. 267, “Del Marqués de Castel Rodrigo para formar la instrucción del Conde de Peñaranda, enbajador nombrado para la Dieta electoral, que partió de Madrid a 20 de junio 1657”, sin fechar, (¿finales de junio de 1657?); PRÍNCIPE PÍO, *op. cit.*, pp. 22-23; AGS, Estado, Leg. 2433, Lumières a Felipe IV, 13 de noviembre de 1648 (relación incluida en dicha carta). Curiosamente, también la línea archiducal tirolesa se había implicado pocos meses antes en tales disputas familiares con la rama vienesa respecto al rango observado durante la boda en Linz del emperador con su segunda esposa, María Leopoldina. AGS, Estado, Leg. 3918, “Relación de lo que contienen los inclusos papeles sobre la jornada que se mandó hazer al Marqués de La Fuente a Inspruch, y lo que escribe haver obrado en ella”, sin fechar (alrededor de febrero de 1659); KELLER, K. y CATALANO, A. (eds.), *Die Diarien und Tagzettel des Kardinals Ernst Adalbert von Harrach (1598-1667)*, vol. I, Viena 2010, p. 79.

73 Cfr. TERCERO CASADO, “La jornada de la reina Mariana de Austria”... *op. cit.*

74 HHS<sup>T</sup>A, HA, Familienakten, K. 29, Grana a Fernando III, 29 de diciembre de 1648.

«grandes» en la corte podía provocar constantes incomodidades<sup>75</sup>. Dadas las circunstancias, el transcurso del viaje dio la razón al monarca hispano a la luz de los desatinos cometidos por el joven heredero en el trato al gobernador de Milán, lo cual puso de relieve la disonancia y desconocimiento de los procedimientos que se debían seguir entre el cortejo y la corte<sup>76</sup>. A este respecto, huelga destacar que, en un principio, habiéndose dejado convencer el rey para autorizar la entrada de su sobrino en territorio hispano, ordenó explícitamente en sus instrucciones al duque de Maqueda, encargado de la recepción española, dar a éste un tratamiento de «Príncipe de España» –si bien sin perjuicio de la preeminencia de los ministros cesáreos<sup>77</sup>. Aunque tal orden se mantuvo hasta el final con el objetivo de guardar las apariencias y evitar más torpezas ceremoniales, tal disyuntiva se evaporó finalmente con la cancelación definitiva de la continuación del viaje. De cualquier modo, pese a las protestas de Grana, el gobierno siguió sin estar dispuesto a variar el protocolo de la corte<sup>78</sup>.

En el ámbito de estas discusiones ceremoniales, las normas madrileñas tenían aparentemente preferencia sobre la representación exterior y ello le fue comunicado a Castel-Rodrigo con el fin de notificarlo al emperador. Si bien parece haberse dado una reiterada negativa de Viena a resignarse a tal situación, no hemos hallado constancia de un posterior acuerdo escrito entre el enviado español y el emperador. Tal escenario nos lleva a conjeturar que, dada la posición de Fernando III ante su necesitada asistencia de España para la elección de su primogénito como «Rey de Romanos», así como el insistente requerimiento –para éste– de la mano de la infanta María Teresa, se optase por paralizar indefinidamente la pretensión del marqués con el fin de evitar más confrontaciones con Madrid. La actitud de Castel-Rodrigo, que abandonó Viena en el verano de 1656 de manera ruidosa, no contribuyó en manera alguna a mejorar la opinión de los súbditos austriacos acerca de los intereses españoles, sino más bien a dejar al nuevo embajador, el marqués de La Fuente<sup>79</sup>, sin apenas apoyo en el Hofburg.

---

75 La visita en 1688 del segundogénito del elector de Sajonia constaría más tarde como ejemplo de tales embrollos. WELLER, *op. cit.*, p. 228-233.

76 AGS, Estado, Leg. 2354, “Relación de los puntos contenientes de los papeles dados por Grana en orden a los disgustos que han pasado entre Terranova y Auersperg”, sin fechar (alrededor del 19 de junio de 1649).

77 HHSrA, StAbt., Spanien-Dipl. Korr., K. 37, [alt:Fasz. 45], Grana a Fernando III, 6 de agosto de 1649.

78 WELLER, *op. cit.*, p. 144.

79 Don Gaspar Teves Tello de Guzmán (1608-1673), fue representante en el Imperio hasta 1661. Sobre su carrera posterior en la difícil embajada ante Luis XIV, véase la tesis inédita de YETANO LAGUNA, I., *Relaciones entre España y Francia desde la Paz de los Pirineos (1659) hasta la Guerra de Devolución (1667). La embajada del Marqués de La Fuente*, tesis inédita, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid 2007.

Así, el enrarecido clima en el que se desarrollaron las disputas de precedencia entre españoles y austriacos pareció disiparse por un tiempo del escenario cortesano hasta la Paz de los Pirineos, en 1659. A principios del siguiente decenio resurgiría de nuevo, aunque de forma más esporádica<sup>80</sup>, culminando en la aparatosa protesta de los representantes españoles en 1685 a raíz de la negativa –promovida a instancias de la emperatriz<sup>81</sup>– a reconocer la antes indiscutible preeminencia del embajador español<sup>82</sup>.

## Conclusión

Cierto es que, al menos durante el siglo XVII, no tenemos constancia de atropellos entre embajadores de ambas líneas en cortes extranjeras. Sin embargo, la integración de un embajador familiar y su esposa en las respectivas sedes de los Austrias implicó una maraña ceremonial a falta de una regulación ajustada al respecto y, sobre todo, a resultas de una codificación cuestionable debido a las posibles manipulaciones a que estaba sujeta. En consecuencia, tales manifestaciones supusieron, como ya hemos argumentado, una –si bien desigual– defensa indirecta de la preeminencia de los soberanos ejercida a través de su representación en las dos cortes. Lejos de ser estas manifestaciones subestimadas, dichas expresiones constituyeron una obvia realidad política. De parte del emperador, la visibilidad de la importancia de su dignidad debía quedar patente ante los súbditos de la otra corte familiar, pero sobre todo, ante los diplomáticos extranjeros destacados. La coyuntura española, contrariamente, fue mucho más compleja: al igual que en décadas pasadas de incertidumbre política para los intereses hispanos<sup>83</sup>, la década de 1650 evidenció el inicio de un retroceso paulatino de la preponderancia española frente a la Francia de Luis XIV. En virtud de ello, fue lógico que Madrid fomentase una imagen de poder ante los parientes austriacos, sobre todo en una época donde el erario real carecía de medios para afrontar los gastos bélicos. Por lo tanto, el crédito político de Felipe IV se hizo vital a la hora de exigir la ayuda de Viena para reclutar tropas, asistencia inexcusable si el emperador Fernando III quería obtener la mano de la infanta para sus hijos. Expuesto todo esto, debe sin embargo aclararse que aunque tales casos de pugnas protocolarias enrare-

---

80 Ochoa Brun cita por ejemplo una discusión habida entre el embajador español y los príncipes de Schwarzenberg y Montecuccoli. Véase HHS<sup>T</sup>A, *ÁZA*, K. 17, ff. 1-9, marqués de Borgomanero a Dietrichstein, 1694, citado en OCHOA BRUN, *Historia de la diplomacia española... op. cit.*, p. 356.

81 Leonor Magdalena del Palatinado-Neoburgo (1655-1720), tercera esposa de Leopoldo I.

82 HOFMANN, C., *Das Spanische Hofzeremoniell von 1500-1700*, Francfort 1985, pp. 23-24.

83 Véase, por ejemplo, la transición del reinado de Carlos V a Felipe II aplicada a las disputas de precedencia. LEVIN, *op. cit.*, pp. 263-264.

cieron de manera sustancial las relaciones familiares, su repercusión, contrariamente, quedó minimizada en el transcurso posterior de los intereses dinásticos. En este sentido, deberá discernirse cautelosamente al tratar de las relaciones desarrolladas por las dos ramas de los Habsburgo, entre los conceptos de «dinastía» y «familia», los cuales, si bien interrelacionados, constituyeron expresiones de diferentes designios.